



*Municipalidad de Surquillo*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0390-2012-MDS**

Surquillo, 27 de agosto de 2012.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

Visto, la propuesta planteada por la Gerencia de Administración y Finanzas, referida a la utilidad de modificar la Resolución de Alcaldía N° 0064-2011-ALC/MDS, de fecha 20 de enero de 2011;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el nivel de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con la finalidad de agilizar los actos de administración y administrativos que permitan una labor municipal oportuna, efectiva y eficiente, mediante Resoluciones de Alcaldía N°s 0064-2011-ALC/MDS y N° 0065-2011-ALC/MDS, de fechas 20 y 21 de enero de 2011 se desconcentraron funciones en diversos órganos de línea y apoyo municipal otorgándoles facultades específicas según su especialidad;

Que, es necesario modificar las funciones municipales desconcentradas mediante la Resoluciones de Alcaldía precitadas, adecuándolas a la realidad jurídica actual, optimizando su desarrollo procedimental, otorgándole así, la máxima dinámica posible;

Con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2011-ALC/MDS, de fecha 20 de enero de 2011, el mismo que se sustituirá por el siguiente tenor:

**Artículo Primero: DESCONCENTRAR**, en el Gerente Municipal, las facultades siguientes:

1. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de acuerdo a la ley de la materia;
2. Designar a los Comités Especiales Permanentes o Ad Hoc, para los procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, consultoría de obras, así como, de los procesos de adjudicación de menor cuantía, según corresponda;
3. Aprobar la asignación de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite establecido en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado;
4. Aprobar expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y consultorías de obras para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía;



*Municipalidad de Surquillo*

5. Aprobar las Bases Administrativas para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Publico, Adjudicación Directa Publica, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y consultoría de obras.

**Artículo Segundo.- MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2011-ALC/MDS, de fecha 20 de enero de 2011, el mismo que se sustituirá por el siguiente tenor:

**Artículo Segundo: DESCONCENTRAR**, en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades siguientes:

1. Aprobar Directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo;
2. Autorizar el pago de intereses y otros gastos por deuda interna contratada; así como, autorizar el pago de intereses y cargos de la deuda por títulos valores públicos; corrección monetaria y cambiaria de deuda contratada y de títulos valores;
3. Solicitar exoneraciones y otros beneficios tributarios ante la SUNAT, representando a la Municipalidad en la totalidad del procedimiento;
4. Autorizar la devolución de tributos y otros recursos municipales dispuestos por la administración tributaria municipal por haberse efectuado en exceso o indebidamente, suscribiendo los convenios de devolución respectivos;
5. Suscribir contratos de Servicios Bancarios, respecto a transacciones, operaciones, productos y/o servicios, como contratos de avance en cuenta y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la Banca o Instituciones Financieras;
6. Suscribir contratos de inversión en fondos mutuos, a fin de que sean invertidos en diferentes tipos de instrumentos financieros que sean valores de oferta pública o incluso bienes, con autorización del Concejo Municipal;
7. Realizar otras modalidades de colocaciones en la Banca e Instituciones Financieras nacionales que signifiquen una mayor rentabilidad para la Municipalidad, con autorización del Concejo Municipal;
8. Suscribir contratos de inversión en Renta Fija;
9. Suscribir, adendar y resolver contratos cuyo ámbito de aplicación se encuentre excluido de la Ley de Contrataciones del Estado;
10. Suscribir contratos de fideicomiso, titulaciones y garantías, cualquiera sea la modalidad con la Banca y el Sistema Financiero Nacional;
11. Disponer la apertura de asientos contables especiales;
12. Saneamiento de pasivo, deudas bancarias, proveedores y de cualquier otra contingencia a menor costo y plazo;
13. Supervisar y emitir opinión sobre las propuestas de estudios técnicos para la aprobación, prórroga, modificación o anulación de convenios de cooperación técnica nacional e internacional.



*Municipalidad de Surquillo*

14. Verificar previo a la emisión de bonos de titulación de la Municipalidad distrital de Surquillo, el análisis costo beneficio de los proyectos hacia los cuales se destinarán los recursos que se obtengan de estos;
15. Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras para obtener beneficios a favor del trabajador, empleado, personal contratado de la Municipalidad, como son pago de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Municipalidad de Surquillo;
16. Aprobar expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y consultorías de obras para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Publico y Adjudicaciones Directas Publicas y Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía;
17. Cancelar los procesos de selección de Licitación Publica, Concurso Publico, Adjudicación Directa Publica y Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, por las razones previstas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
18. Declarar desierto los procesos de Licitación Publica, Concurso Publico, Adjudicación Directa Publica y Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, en los casos que el postor ganador o el que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, según corresponda, no suscriba el contrato dentro del plazo de ley;
19. Suscribir contratos derivados de proceso de selección de Licitación Pública, Concurso Publico, Adjudicación Directa Publica, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía y aquellas que se deriven de exoneración de procesos que cuente con la aprobación del Concejo Municipal, así como, la facultad de adendarlos y resolverlos;
20. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliación del plazo contractual, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas sobre la materia;
21. Suscribir contratos, adendas, autorizar modificaciones, resolver y otros derivados de la ejecución del Convenio de Cooperación Institucional con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OIE;
22. Aprobar la subcontratación de terceros para que asuman parte de las prestaciones a cargo de un contratista de la entidad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
23. Aprobar las Bases de aquellos procesos de selección conducidos por organismos internacionales y suscribir los anexos específicos en cada caso, en virtud de los Convenios Marco suscritos con la Municipalidad de Surquillo, previo visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia de Logística;
24. Suscribir las resoluciones que autoricen la contratación de personal, sujetos al régimen laboral de la actividad pública y privada;
25. Autorizar la capacitación del personal en general, cuando lo estime pertinente y oportuno;
26. Otorgamiento de Pensión, (Cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia);
27. Cumplimiento de Sentencias Judiciales en etapa de ejecución;



*Municipalidad de Surquillo*

28. Resolver recursos administrativos, que se formulen contra resoluciones que emita la Sub Gerencia de Recursos Humanos;
29. Solicitudes de Inscripción de Títulos Registrales ante la Superintendencia Nacional De los Registros Públicos - SUNARP, así como, solicitudes y requerimientos de interés municipal ante el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

**Artículo Tercero- MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2011-ALC/MDS, de fecha 20 de enero de 2011, el mismo que se sustituirá por el siguiente tenor:

“Artículo Tercero: **DESCONCENTRAR**, en el Sub Gerente de Recursos Humanos, las facultades siguientes:

1. Reconocimiento de Tiempo de Servicios laborales;
2. Registro de Organizaciones Sindicales;
3. Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;
4. Compensación por tiempo de servicios;
5. Bonificación por años de servicios laborados;
6. Compensación vacacional – vacaciones truncas;
7. Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;
8. Aplicar sanciones disciplinarias a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, de ser el caso;
9. Suscribir Contratos Administrativos de Servicios – CAS y Adendas, así como administrar todo lo referente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;
10. Suscribir Convenios de prácticas pre – profesionales y resolución de las mismas;
11. Disponer la rectificación de apellidos y nombres;
11. Disponer el rol de vacaciones, así como su variación;
12. Aprobar las licencias;
13. Declarar la caducidad de pensiones;
14. Autorización de descuentos en la Planilla Único de Pagos;
15. Comisión de servicios;
16. Rotaciones de Personal;
17. Declarar la jubilación del trabajador en la forma prescrita en la ley;
18. Suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas;



*Municipalidad de Surquillo*

19. Disponer el despido por causales previstas en la ley, de los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada;
20. Suscribir los actos y contratos con instituciones de capacitación profesional y técnica destinados al desarrollo del trabajador municipal;
21. Suscribir actos y contratos con entidades de prestación de servicios de salud, servicios funerarios, servicios comerciales y de servicios inmobiliarios orientados al bienestar y desarrollo del personal de la Municipalidad distrital de Surquillo;

**Artículo Cuarto.- DEROGAR** el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2011-ALC/MDS, de fecha 20 de enero de 2011, dejando subsistente lo demás que contiene la indicada disposición municipal.

**Artículo Quinto.- DEROGAR** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 0065-2011-ALC-MDS.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, las acciones de su competencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE**

**José Luis Castillo Soto – Secretario General**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 27 de agosto de 2012.

**José Luis Castillo Soto – Secretario General.**